

**SEGURO COLECTIVO DE VIDA  
PLAN MULTIRIESGO PERSONAL MERCADEO EMPRESARIAL**

**ANEXO DE COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR  
ACCIDENTE**

**Póliza N°:**

**Asegurado:**

**Vigencia de este Anexo:**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza de Seguro de Multiriesgo Personal Mercadeo Empresarial arriba citada, a la cual se adhiere este anexo y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Solicitante y/o Asegurado, se extiende a cubrir lo descrito a continuación:

**1. BENEFICIOS**

Si como consecuencia de lesiones corporales, a partir de cualquier momento dentro de los noventa (90) días de ocurrido el accidente, por un periodo continuo de doce (12) meses, el Asegurado queda total y permanentemente incapacitado e impedido de realizar todas y cada una de las ocupaciones o empleos remunerables para los cuales esté razonablemente calificado a base de su educación, instrucción, entrenamiento o experiencia, la Compañía pagará al final de este periodo la suma convenida, menos cualquier otra suma pagada o que deba pagarse bajo esta Póliza como resultado del mismo accidente.

**2. EXCLUSIONES:**

El presente anexo no ampara lesiones corporales ni incapacidad causadas por, o resultantes de:

- a. Enfermedad y dolencia sean corporales o mentales.
- b. Influencia de estupefacientes bebidas alcohólicas, estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales.
- c. Heridas auto-inflingidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio, estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales.
- d. Guerra, invasión, acción de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (ya sea declarada o no), motín, sublevación, conmoción civil, huelga, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, golpe militar, ley marcial o estado de sitio.
- e. Servicio militar del Asegurado en las fuerzas armadas de cualquier país o cuerpo internacional, ya sea en tiempo de guerra o de paz. En este caso, la Compañía al ser notificada por el Asegurado, devolverá la prima correspondiente al periodo que falte hasta el vencimiento de la Póliza.
- f. Hechos producidos mientras el Asegurado comete actos delictivos, infracciones a las leyes, ordenanzas o reglamentos públicos o resistencia a arresto policíaco.
- g. Accidentes en aeronaves cuando el Asegurado esté a bordo de la aeronave, como piloto o forme parte de la tripulación.
- h. Carreras sobre ruedas, a caballo o en embarcaciones acuáticas.
- i. Cualquier acto de terrorismo nuclear, químico o biológico.
- j. Anomalías congénitas y condiciones resultantes de las mismas.

El Asegurado deberá, como condición precedente a toda obligación de la Compañía, probar que la pérdida no fue consecuencia de, o causado por, alguna de las circunstancias que han sido excluidas.

**3. ELEGIBILIDAD:**

Son elegibles todas las personas vinculadas al contratante, permanentemente, hasta la edad de sesenta y cinco (65) años.

**4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SINIESTRO:**

- Formulario de reclamación de beneficios llenado por el Asegurado y médico.
- Historia clínica completa.
- Informe del médico determinando el grado de incapacidad total y permanente por accidente del Asegurado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado.

Lo no previsto en estas condiciones, se aplicarán a la presente cobertura, las estipulaciones contenidas en las condiciones generales de la Póliza a la cual accede el presente anexo.

Lugar y fecha:

.....  
EL ASEGURADO

.....  
LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: El presente anexo fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros con resolución No. SBS-INSP-2008-157, registro No. 30111 del 16 de mayo de 2008